CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-0013-2026 Y No INTERNO 2501 de 2026 cuyo Objeto: DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026.

CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL EVAN'S SAS
NIT. Nº:	901.569.855-1
VALOR:	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($219.602.600)
OBJETO:	DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026.
PLAZO:	DOS (2) MESES

KAREN SOFIA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.032.460.471 de Bogotá, en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA, nombrada mediante Decreto No. 001 de fecha 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través de Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte **GRUPO EMPRESARIAL EVAN'S SAS**, con NIT 901.569.855-1 representado legalmente por LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía 74.859.032 de YOPAL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones:

1)Que la Secrtearia de Gobierno, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantia N° **CAS-OAJ-SAM-013-2026.**

2)Que el día 22 de septiembre de 2026, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3)Que, existe disponibilidad presupuestal por valor **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($219.602.600.00)** la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2602852 de fecha 10 de agosto de 2026 expedido por el responsable del presupuesto.

4)Que, mediante Resolución N° 0106 del 01 de octubre de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **CAS-OAJ-SAM-013-2026** cuyo objeto consiste en: **DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026.**

5)Que, el día 01 de octubre de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

6)Que el día 09 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma se tenida previsto como plazo máximo para presentar ofertas.

7)Que, dentro del plazo antes otorgado llegaron las siguientes ofertas:

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

No.	PROPONENTE	¿PROPONENTE PLURAL?		INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
		SI	NO			
1	GRUPO EMPRESARIAL EVANS Nit. 901.569.855-1		X	N/A	LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA	74.859.032 de Yopal-Casanare

8)Que, de conformidad con el cronograma del proceso contractual, el comité evaluador procedió a publicar informe de evaluación preliminar el 14 de Octubre de 2026 obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	GRUPO EMPRESARIAL EVANS Nit. 901.569.855-1	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

9)Que, posteriormente, una vez surtido el respectivo tramite de traslado para observaciones y subsanaciones, el oferente GRUPO EMPRESARIAL EVANS., el día 16 de octubre de 2026, presento subsanación a su propuesta.

10)Que, con fundamento en lo anterior, la Gobernación de Casanare publicó informe final de evaluación, el día 19 de octubre de 2026, en la página del Porta único de contratación SECOP II, obteniendo el siguiente resultado:

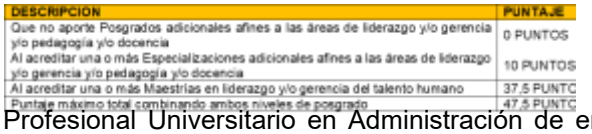
No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	GRUPO EMPRESARIAL EVANS Nit. 901.569.855-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

11)Que como producto del informe técnico se deja constancia de verificación de la oferta económica en la que se evidencia que contiene todos y cada uno de los ítems requeridos en el presupuesto oficial publicado por la entidad y que los valores se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso, no sobrepasa el valor unitario y total, no modifica unidad de medida, descripción y cantidad. En atención a lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y el decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

($219.602.600), valor equivalente al establecido en la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección.

12)Que, una vez habilitado en los componentes técnicos, jurídico y financieros, como resultado de la verificación técnica los factores de ponderación quedaron de la siguiente manera:

<table>
<tr><td rowspan="2">9. CAPITULO IX: CRITERIOS QUE ASIGNA PUNTAJE</td><td rowspan="2">PUNTAJE ASIGNAR</td><td>1</td></tr>
<tr><td>GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S SAS</td></tr>
<tr><td>REQUISISTOS HABILITANTES (HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO)</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>JURIDICO</td><td></td><td>HABILITADO</td></tr>
<tr><td>FINANCIERO</td><td></td><td>HABILITADO</td></tr>
<tr><td>TECNICO</td><td></td><td>HABILITADO</td></tr>
<tr><td>RESULTADO (HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO)</td><td></td><td>HABILITADO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8.1 FACTOR CALIDAD</td><td rowspan="2">47,5</td><td></td></tr>
<tr><td>8.1.1 Formación académica adicional del Personal; ACTIVIDAD 1 – Cantidad: Uno (1)</td><td></td></tr>
<tr><td>Se evaluará con base en términos del número los Posgrados adicionales afines a las áreas de liderazgo y/o gerencia y/o pedagogía y/o docencia para el cargo del Profesional para el desarrollo de la ACTIVIDAD 1. PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR UN (1) TALLER EN PROGRAMACIÓN NEUROLINGUISTICA, EN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE ESTRÉS Y ANSIEDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, para lo cual se le asignara un puntaje de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:



El(a) Profesional Universitario en Administración de empresas y/o psicología y/o trabajador social, para el desarrollo de la actividad 1; además, de cumplir con los requisitos habilitantes debe acredita los siguientes requisitos:
• Copia de los soportes académicos adicionales (acta de grado y/o diploma de grado)</td><td>47,5</td><td>47,5</td></tr>
</table>

DESCRIPCION	PUNTAJE
Que no aporte Posgrados adicionales afines a las áreas de liderazgo y/o gerencia y/o pedagogía y/o docencia	0 PUNTOS
Al acreditar una o más Especializaciones adicionales afines a las áreas de liderazgo y/o gerencia y/o pedagogía y/o docencia	10 PUNTOS
Al acreditar una o más Maestrías en liderazgo y/o gerencia del talento humano	37,5 PUNTO
Puntaje máximo total combinando ambos niveles de posgrado	47,5 PUNTO

<table>
<tr><td>8.2 FACTOR ECONÓMICO</td><td>$219.602.600</td><td>0</td></tr>
<tr><td>8.2.1 Ofrecimiento Económico</td><td></td><td>$219.602.600</td></tr>
<tr><td>DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Tasa de Cambio Representativa del Mercado -Historico
Vista en función de Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

VALOR | UNIDAD | VIGENCIADESDE | VIGENC...
$3.218,75 | COP | 09/10/2026 | 09/10/2026

la TRM del dia 09/10/2026 es 3.218,75 en ese sentido el metodo es el numero 4 Media aritmética baja rango De 0.75 a

Rango (inclusive) | Número | Método
De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor</td><td>30,00</td><td>30,00</td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO</td><td></td><td>30,00</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td><td></td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO</td><td></td><td>20</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8.4 INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1º del Decreto 287 de 2026) EL DEPARTAMENTO otorgará puntaje para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten cualquiera de los siguientes requisitos:</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA</td><td>NO CUMPLE / NO APORTA DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICION</td></tr>
</table>

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a travésde un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	2	0
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO		0
8.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		NO CUMPLE / NO APORTA DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICION
La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	0,25	0
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO		0
8.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		
La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2 5, o la norma que lo modifique, com ntaje se asignará en función del tam o con la siguiente tabla:	0,25	0,25

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,15
Mediana Empresa	0,05

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato - Acreditación deMipyme" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:o Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (cuando aplique). o Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificadode existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.o Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.o En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.o Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.o Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.		
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO		0,25
TOTAL PUNTAJE ASIGANDO		97,75

13)Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y el decreto 1082 de 2015, el oferente GRUPO EMPRESARIAL EVANS identificado con Nit. 901.569.855-1 representada legalmente por LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA, identificado con C. C. No. 74.859.032 de Yopal-Casanare, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

14)Que el Comité Evaluador, recomendó a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso CAS-OAJ-SAM-013-2026, al oferente, la GRUPO EMPRESARIAL EVANS identificado con Nit. 901.569.855-1 representada legalmente por LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA, identificado con C. C. No. 74.859.032 de Yopal-Casanare, por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($219.602.600

15)Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo recomendado por el Comité Evaluador, considero procedente **Adjudicar Proceso de selección abreviada de menor cuantia** N° CAS-OAJ-SAM-013-2026 cuyo objeto consiste en: **DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026**, a favor del GRUPO EMPRESARIAL EVANS identificado con Nit. 901.569.855-1 representada legalmente por LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA, identificado con C. C. No. 74.859.032 de Yopal-Casanare, por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($219.602.600)

16) Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución N° 0119 del 21 octubre de 2026 adjudica el proceso de **Selección abreviada de menor cuantia** N° **CAS-OAJ-SAM-013-2026** cuyo objeto consiste en: **DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026,** a favor del GRUPO EMPRESARIAL EVANS identificado con Nit. 901.569.855-1 representada legalmente por LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA, identificado con C. C. No. 74.859.032 de Yopal-Casanare.

17) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1. PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR UN (1) TALLER EN PROGRAMACIÓN NEUROLINGUISTICA EN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE ESTRÉS Y ANSIEDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. 2. PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR UN (1) TALLER EN ENFOQUE DE GENERO, DIFERENCIAL EN EL MARCO DE GARANTÍA DE DERECHOS DISCRIMINATORIOS POR RAZA, ETNIA, DISCAPACIDAD, CICLO DE VIDA E IDENTIDADES DIVERSAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA

GOBERNACIÓN DE CASANARE. 3. PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR UN (1) DIPLOMADO "USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO MECANISMO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD LABORAL" DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. 4. PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR UNA (1) CONFERENCIA DINÁMICA DE LIDERAZGO, TRABAJO EN EQUIPO, SOLUCIONES DE PROBLEMAS Y CONFLICTOS PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. 5. PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR UNA (1) TALLER EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA, SECTOR TRABAJADORES OFICIALES Y SECTOR PUBLICO, PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. 6. PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR UN (1) BOOTCAMP "IA EJECUTIVA: PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREACIÓN DE SISTEMAS EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL" EN MODALIDAD INMERSA EN ENTORNO NATURAL, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. Dar cumplimiento a cada una de las actividades, de acuerdo al documento de las especificaciones técnicas. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($219.602.600,00), **IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al

certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2602852 de fecha 2026-08-10, bajo el rubro FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DEL AFIANZAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE - 4.E4.45.4599.1000.2024005850076.0.121000.01.2.3.2.065 ($194602600), FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DEL AFIANZAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE - 4.E4.45.4599.1000.2024005850076.0.133110701.17.2.3.2.065 ($25000000); de acuerdo al presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Gobernación de Casanare, pagará al contratista el valor estipulado en el contrato mediante actas parciales hasta un noventa (90%) del valor del contrato, previa ejecución de las actividades, para lo cual el contratista deberá allegar el respectivo informe de cada actividad ejecutada, acompañada del acta parcial suscrita por parte del contratista y supervisor, factura, certificado de pagos de seguridad social, el diez(10%) restante, equivalente a una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, para un presupuesto total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (219.602.600.00), previa presentación del informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, acta de liquidación, presentar la factura respectiva, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, con lo cual quedan cubiertos todos los costos, beneficios, utilidades, imprevistos y demás gastos en que deba incurrirse para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos o presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago. Los pagos a que se obliga el contratista en virtud del contrato que se suscribirá, estarán subordinados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, a las apropiaciones y registro presupuestal correspondientes, y a la disponibilidad de recursos en Tesorería.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2602852 de fecha 2026-08-10, bajo el rubro FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DEL AFIANZAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE

CASANARE - 4.E4.45.4599.1000.2024005850076.0.121000.01.2.3.2.065 ($194602600), FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DEL AFIANZAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE - 4.E4.45.4599.1000.2024005850076.0.133110701.17.2.3.2.065 ($25000000)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN TODO CASO DEBERÁ EXTENDERSE HASTA LA LIQUIDACIÓN
-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: DOSCIENTOS (200) SMMLV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO
-CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto departamental 0033 del 14 de Febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" .modificado por el Decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.